



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION JURIDICA

JIBM

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCION N° 21, DE 2013, DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

---

SANTIAGO, 15 JUL 13 \*044958

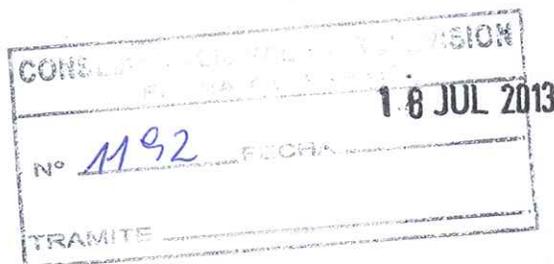
La Contraloría General ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que cumple el acuerdo que otorga a la Municipalidad de Vicuña una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la localidad que indica, en el entendido que a través de ese medio de comunicación, dicho municipio se limitará a desarrollar actividades sin fines de lucro, destinadas a atender las funciones que le son propias, acorde con las disposiciones de la ley N° 18.695 (aplica el criterio contenido en el oficio N° 29.381, de 2010).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

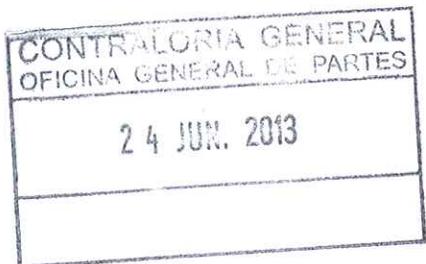
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de Infraestructura y Regulación



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
PRESENTE

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión** de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Vicuña, IV Región.



RESOLUCION N° 21 /

SANTIAGO, 17 JUN 2013

**VISTOS :**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, según ingreso CNTV N°957, de fecha 12 de agosto de 2011;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 16 de abril de 2012, 08 de octubre de 2012, 22 de octubre de 2012 y 03 de junio de 2013;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°3.883/C, de 10 de junio de 2011, N°8.709/C, de 06 de diciembre de 2011, N°2.111/C, de 21 de marzo de 2012, N°4.125/C, de 31 de mayo de 2012 y N°3.175/C, de fecha 08 de mayo de 2013;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y



**CONSIDERANDO :**

- I. Que la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT N°69.040.500-8**, por presentación según ingreso CNTV N°957, de fecha 12 de agosto de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Vicuña, IV Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 01, 05 y 11 de agosto de 2011 en el Diario Oficial.



IV. Que al referido Concurso Público postularon también, **Agromedios Nuestra Visión S.A.**, según ingreso CNTV N°1.058, de 12 de septiembre de 2011, y **Radioemisoras Fernando Zambra E.I.R.L.**, según ingreso CNTV N°1.059, de 12 de septiembre de 2011.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 22 de octubre de 2012, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Vicuña, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°2.111/C, de fecha 21 de marzo de 2012, y los antecedentes remitidos a través del oficio ORD. N°4.125/C, de 31 de mayo de 2012, de la misma Subsecretaría de Telecomunicaciones.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de febrero de 2013, en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 03 de junio de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Vicuña, IV Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de junio de 2013, que dispone otorgar una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la localidad de Vicuña, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 5 (76 – 82 MHz.)
Señal Distintiva	XRA – 127
Potencia Máxima del Transmisor principal	50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.

Ubicación Estudio y Planta Transmisora	San Martín N°275, localidad y comuna de Vicuña, IV Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	30° 01' 49" Latitud Sur, 70° 42' 41" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor	STB, modelo TTV80, año 2011.
Tipo de antena	Arreglo de doce antenas tipo dipolo cruzado, orientadas todas en el acimut 0°, con una separación equidistante entre los elementos de 1,9 metros, a partir del centro radioeléctrico.
Marca de antena	KATHREIN SCALA, modelo TVO, año 2011.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores	0,86 dB.
Ganancia total antena	7,8 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Omnidireccional.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	617 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	28,45 metros.
Zona de servicio	Localidad de Vicuña, IV Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

#### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	1,94	0,0	1,16	2,16	1,94	0,0	1,16	2,16

#### PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	6,3	7,0	6,6	6,2	6,3	7,0	6,6	6,2

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días. Vencido el plazo para reclamar o ejecutoriada la resolución del Consejo, se procederá a dictar la resolución definitiva respectiva, y desde la fecha en que ésta, totalmente tramitada, se notifique al interesado, comenzarán a correr los plazos para el inicio de los servicios, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.